

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO  
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE  
EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**

**Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**  
**Radicación: 110013110014-2018-00932-00**  
**Fecha: 02 de mayo de 2022**  
**Hora de inicio: 10:17 A.M.**  
**Hora de terminación: 10:53 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las diez y diecisiete minutos de la mañana (10:17 A.M.), del día dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 392 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por OLGA PATRICIA ZULUAGA ESPINOSA en contra del señor GIOVANNY QUINTERO TÉLLEZ, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora OLGA PATRICIA ZULUAGA ESPINOSA al correo electrónico zuluagaop89@gmail.com.

- Al apoderado Dr. EDUARDO SANTOS BELTRÁN al correo electrónico juridico1974@gmail.com.
- Al señor GIOVANNY QUINTERO TÉLLEZ al correo electrónico giote221@gmail.com.
- A la apoderada Dra. CINDY BRILLITT MARTÍNEZ VARGAS al correo electrónico cindylub17@gmail.com.

A la diligencia asistió la parte demandada en compañía de su apoderada.

Deja constancia el Despacho que como quiera que junto con la manifestación de renuncia del mandato el Doctor EDUARDO SANTOS BELTRÁN no acreditó haber enviado la comunicación de que establece el Artículo 76 del C.G.P. a su mandante, es evidente que a la fecha el citado abogado funge como apoderado de la parte demandante.

Igualmente, se deja constancia que se dio inicio a la grabación de la audiencia en la hora antes indicada esperando que la parte demandante concurriera a la audiencia no obstante pues transcurrido más de 20 minutos, se advierte la no comparecía de la señora OLGA PATRICIA ZULUAGA ESPINOSA como tampoco el señor apoderado que la representa los intereses de la misma.

## **2. CONCILIACIÓN**

En esta etapa de conciliación, como quiera que la parte demandante no concurrió la misma se declara fallida o fracasada, no obstante mientras termina el proceso, queda abierta la posibilidad de que en cualquier momento se pueda volver a intentar esta etapa de la audiencia.

## **3. INTERROGATORIO**

Siguiendo la etapa de la audiencia inicial, se continuó con el interrogatorio del señor GIOVANNY QUINTERO TÉLLEZ quien absolvió las preguntas realizadas por el Despacho.

#### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

La parte demandada y el Despacho no advirtieron causal alguna de nulidad que invalide el proceso.

#### **5. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Teniendo en cuenta que la parte demandante no concurrió al proceso, sometió al debate probatorio todos y cada uno de los hechos que fueron invocados en la demanda.

#### **6. APERTURA A LA INSTRUCCIÓN**

En cuanto a la etapa probatoria advirtió el Despacho que mediante auto del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se decretaron las pruebas solicitadas por cada uno de los extremos en el proceso.

En cuanto a la prueba documental allegada por las partes tal y como evidenció el señor Juez se tendrá como tal, las aportadas en la demanda así como toda aquella que tenga injerencia en este debate procesal.

#### **7. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Para efectos de continuar con la audiencia de alegaciones y dar el sentido del fallo, en espera de que la señora demandante justifique su no comparecencia a la audiencia de hoy, se aplaza la presente audiencia para continuar el día 30 de agosto de 2022 a la hora de 12:30 M.

#### **QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No se presentó recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:53 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/33009de0-e73f-4e82-a855-45e8589ee780?vcpubtoken=4dc71d20-7237-4322-9f8f-2faf3a207824>

*La Juez,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**